

**ANT.:** Circular N°124, de 5 de noviembre de 2021, de esta Superintendencia.

**MAT.:** Informa nuevo plazo para explotar, en los casinos de juego, Sistemas Sin Dinero en Efectivo (*Cashless*) homologados.

**DE :** **SR. CARLOS ARRIAGADA PÉREZ**  
**SUPERINTENDENTE DE CASINOS DE JUEGO (S)**

**A :** **SRES. Y SRAS. GERENTES GENERALES**  
**SOCIEDADES OPERADORAS DE CASINOS DE JUEGO**

1. La Superintendencia de Casinos de Juego, en el ejercicio de sus atribuciones legales, dictó la Circular N°124, de 2021, que Imparte instrucciones de carácter general a las sociedades operadoras sobre el cumplimiento de los estándares técnicos que serán aplicables a los Sistemas Sin Dinero en Efectivo (*Cashless*) que podrán inscribirse en el registro de homologación y explotarse por las sociedades operadoras en sus casinos de juego estableciendo exigencias para su explotación.
2. En el capítulo II, numeral 3, la referida Circular N°124, de 2021, señala que:  
*“Las sociedades operadoras podrán seguir utilizando los Sistemas Sin Dinero en Efectivo (Cashless) que actualmente tienen implementados en sus respectivos casinos de juego.”*
3. A continuación, en el 4 del mismo Capítulo II, la Circular N°124, de 2021, indica que:  
*“No obstante, dichos sistemas deberán someterse, dentro del plazo máximo de 18 meses contados desde la publicación de la presente circular, en la página web de esta Superintendencia, a un proceso de certificación en los laboratorios técnicos autorizados para ello por la Superintendencia, con el objetivo de acreditar que dichos sistemas cumplen cabalmente con los aludidos estándares, debiendo remitirse a esta Superintendencia el certificado y demás antecedentes respectivos para proceder a su inscripción en el Registro de Homologación.*  
*Transcurrido dicho plazo, los casinos de juego solamente podrán explotar en sus salas de juego dichos sistemas si éstos se encuentran homologados en conformidad a los referidos estándares, circunstancia que será debidamente fiscalizada por la SCJ.”*
4. Al respecto, cabe precisar que, el plazo de 18 meses antes señalado, se cumplió el 5 de mayo de 2023.
5. Por otra parte, uno de los Sistemas Sin Dinero en Efectivo (*Cashless*), en actual operación en casinos de juego, era del fabricante International Game Technology (IGT), quien lo vendió a la sociedad Modulus S.a.r.l.
6. Posteriormente, Modulus S.a.r.l. certificó y solicitó la homologación de una **nueva versión del referido sistema**, el que fue inscrito en el Registro de Homologación que mantiene esta Superintendencia, bajo el código MSSDE03, denominado “Cash Wallet”, versión (10.91.0), mediante Resolución Exenta N°206, de 22 de marzo de 2023.
7. Lo señalado anteriormente, implica que las sociedades operadoras que tenían en operación el sistema del fabricante IGT, deberán implementar en sus salas de juego un nuevo sistema, distinto al que tienen en operación, que cumpla con los estándares para Sistemas Sin Dinero en Efectivo (*Cashless*) y, dado los tiempos que dicha implementación requiere, se hace necesario extender el plazo de 18 meses señalado en la Circular N°124, de 2021.

8. En consecuencia, el plazo de 18 meses, señalado en el numeral 4, del Capítulo II de la Circular N°124, de 2021, referido a que las sociedades operadoras exploten en sus salas de juego un Sistema Sin Dinero en Efectivo (*Cashless*) homologado por esta Superintendencia, se prorroga hasta el **31 de diciembre de 2023**.
9. Finalmente, cabe señalar que el presente oficio circular se encontrará publicado, en la web institucional, conjuntamente con la Circular N°124 de 2021, de esta Superintendencia.

**Distribución:**

- Sociedades Operadoras
- Divisiones SCJ
- Unidad de Gestión Estratégica y de Clientes SCJ
- Archivo/ Oficina de Partes SCJ

